

Acuerdo N° 0016

16 JUN 2005

Por el cual se establecen límites al valor del crédito educativo por semestre para los beneficiarios del Proyecto Acceso Con Calidad a la Educación Superior

ACUERDO

Por el cual se establecen límites al valor del crédito educativo por semestre para los beneficiarios del Proyecto Acceso Con Calidad a la Educación Superior

Considerando

Que la Nación contrató un crédito del Banco Mundial cuyo objeto es mejorar la calidad y la equidad de la educación superior mediante el otorgamiento de crédito a 60.000 beneficiarios prioritariamente de estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 según lo previsto en las condiciones del Proyecto ACCES.

Que para el otorgamiento de créditos se asignaron US\$ 252.14 millones, de los cuales el 25% financiará la línea de crédito dirigida a programas de formación técnica y tecnológica, ciclos complementarios de escuelas normales superiores y formación docente y un 75% otros programas y maestrías en educación.

Que para los estratos 1, 2 y 3 la tasa de interés de los créditos será del 12% y los estudiantes tendrán un año de gracia después de terminados los estudios y un periodo igual al doble del financiado para cancelar el crédito.

Que en la actualidad se han otorgado aproximadamente 50.000 créditos, de los cuales más del 80% están financiando programas universitarios tradicionales y con al menos cinco años de duración, lo cual significa: a.) Costos semestrales de al menos \$2.400.000; b.) Una duración promedio del programa de 8,5 semestres; c.) Un periodo de repago promedio de ocho años y medio más un año de gracia.

Que la situación antes descrita impacta negativamente en lo siguiente: a.) en la cobertura del crédito educativo, b.) en los índices de recuperación de cartera teniendo en cuenta el nivel de endeudamiento del beneficiario que ingresa a un programa universitario; c.) en la formación de estudiantes en programas pertinentes al mercado laboral; d.) en la sostenibilidad financiera del Proyecto.

Que el Consejo Directivo en ejercicio de las facultades que le confiere el Acuerdo No.00010 del 3 de mayo de 2004

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Establecer un límite al valor del crédito educativo por semestre para los beneficiarios del Proyecto ACCES; en 11 s.m.l.v., en la forma y términos que se señalan a continuación.

Acuerdo N° No 0016
16 JUN 2005

Por el cual se establecen límites al valor del crédito educativo por semestre para los beneficiarios del Proyecto Acceso Con Calidad a la Educación Superior

ARTICULO SEGUNDO. En los casos en que el valor de la matrícula exceda los 11 s.m.m.l.v. se tomará como valor de la matrícula la suma equivalente a ese monto de 11 s.m.m.l.v., sobre la cual se calculará el monto del crédito educativo, otorgando el 75% del valor equivalente a los 11 s.m.m.l.v. para estratos 1 y 2; y el 50% del valor equivalente a 11 s.m.m.l.v. para los demás estratos socioeconómicos, sin sobrepasar el límite señalado en el presente artículo.

ARTICULO TERCERO. El cálculo del valor del crédito a adjudicar se seguirá haciendo con base en los criterios de estrato y registro en el SISBEN, según el reglamento de crédito.

ARTICULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el Acuerdo 0016 del 16 de septiembre de 2004 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Expedido en Bogotá, D.C. a los 16 JUN 2005

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JAVIER BOTERO ALVAREZ
PRESIDENTE



MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR
SECRETARIO